



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 05 de marzo de 2024.



VISTO:

El Oficio Múltiple N°000002-2023-DDC ICA/MC, de fecha 30 de enero de 2023, la dirección desconcentrada de Cultura de Ica, el cual solicita designación de miembro titular y suplente ante el Comité de Coordinación del Boleto Turístico de Nasca, y de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley del Boleto Turístico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2011, el Informe N° 002-2024-GDET-MDVA de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el Informe N° 0096-2024-OGAJ-MDVA de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 017-2024-MDVA/GM de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en Armonía con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo al artículo 4° del proyecto Ley N° 4004/2018-CR Ley que modifica la Ley N° 28719 "Ley del Boleto Turístico" Funciones del Comité de Coordinación del Boleto Turístico, El Comité de Coordinación del Boleto Turístico tiene las siguientes funciones: *Aprobar el Plan Maestro y Plan de Gestión Cultural y turístico para la región. Aprobar el Boleto Turístico por el ingreso temporal y con fines turísticos a las zonas monumentales, monumentos, parques arqueológicos y/o naturales, turísticos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Podrá aprobar la existencia de más de un Boleto Turístico, que permita atender nuevos desarrollos culturales turísticos y las necesidades de turismo cultural en la Región. Determinar el*



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

valor del Boleto Turístico. Fomentar la incorporación de otros bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, al circuito o corrector turístico, así como proponer otros circuitos o corredores turísticos. Fomentar la suscripción de convenios interinstitucionales orientados a una gestión sostenible de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación a los que se refiere la presente Ley. Elegir a su presidente. Coordinar las acciones necesarias para que los organismos competentes se laboren, aprueben y supervisen el Plan Maestro correspondiente. Fomentar la integración de otros bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación al circuito o corredor turístico. Fomentar la suscripción de convenios interinstitucionales orientados a una gestión sostenible de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a los que se refiere la presente Ley. Distribuir, conforme a lo establecido en la presente ley, los recursos obtenidos por la venta del obtenido por la venta del Boleto Turístico. Construir el fideicomiso “Fondo Regional del Desarrollo turístico – Cultural” con los recursos recaudados por el Boleto Turístico, para su disposición conforme a la presente ley. Aprobar los proyectos de inversión que se presentan por las entidades beneficiarias de los recursos del fideicomiso “Fondo Regional de Desarrollo Turístico – Cultural”. Supervisar la ejecución y el desarrollo de los proyectos de inversión que se ejecuten con cargo a los recursos del fideicomiso “Fondo Regional de Desarrollo Turístico – Cultural”;

Que, de acuerdo con el artículo 12° de la Ley N° 28719 “Ley del Boleto Turístico”, la Administración, distribución y destino del Boleto Turístico según el numeral 12 Inciso 2 La distribución por la venta del **Boleto Turístico** será 20% para las Municipalidades Provinciales, 40% a las Municipalidades Distritales, 30% a la Dirección Regional de Cultura del Instituto Nacional de Cultura y 10% a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 28719 “Ley del Boleto Turístico”, el Comité de Coordinación del Boleto Turístico se designa al miembro titular y suplente ante el Comité de Coordinación del Boleto Turístico (CCBT) de Vista Alegre;

TITULAR	GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO
MIEMBRO SUPLENTE	CESAR WILLIAN BARRIOS CASTAÑEDA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al miembro Titular y suplente ante el **COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL BOLETO TURÍSTICO DE NASCA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle siguiente:

TITULAR	GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO
MIEMBRO SUPLENTE	CESAR WILLIAN BARRIOS CASTAÑEDA



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-A-MDVA de fecha 27/02/2023 sobre la Designación del Miembro Titular y suplente ante el Comité de Coordinación del Boleto Turístico de Nasca.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a los servidores designados cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normalidad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución para los fines consiguientes, y al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE